

COMUNICADO DE LA CNMV EN RELACIÓN CON LAS DIRECTRICES DE ESMA SOBRE LA EXENCIÓN PARA LAS ACTIVIDADES DE CREACIÓN DE MERCADO Y DE LOS OPERADORES PRIMARIOS AUTORIZADOS EN VIRTUD DEL REGLAMENTO (UE) Nº 236/2012 SOBRE VENTAS EN CORTO

26 de diciembre de 2018

En abril de 2013 la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) comunicó la adopción de las Directrices aprobadas por la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) sobre las actividades de creación de mercado y de los operadores primarios autorizados en virtud del Reglamento (UE) Nº 236/2012 sobre ventas en corto y determinados aspectos de las permutas de cobertura por impago (“las Directrices”).

La adopción de las Directrices se hizo sobre la base de que las mismas iban a permitir armonizar a nivel europeo el proceso de notificación del uso de la exención de las actividades de creación de mercado ofreciendo un modelo de notificación armonizado y establecer un sistema de evaluación armonizada de las condiciones para solicitar la exención.

Las autoridades competentes de Alemania, Reino Unido, Suecia y Dinamarca decidieron en su momento no adoptar las Directrices en algunos de sus puntos. Su decisión estuvo principalmente motivada por el hecho de que de las mismas se desprendía que el ámbito de la aplicación de la exención como creador de mercado no podía extenderse a la negociación en instrumentos financieros derivados negociados de manera exclusiva al margen de los centros de negociación (“market making activity for instruments only traded OTC”). Por su parte, la Autoridad competente de Francia anunció que para evitar una distorsión de la competencia que afectase a sus mercados y/o industria había decidido igualmente no aplicar las guías hasta que hubiese una convergencia europea al respecto.

En diciembre de 2017, ESMA publicó un asesoramiento técnico dirigido a la Comisión Europea sobre la evaluación de determinados elementos de la normativa sobre ventas en corto, tras el anuncio de la Comisión Europea de que procedería a una revisión del texto legal. En dicho asesoramiento, en el que se tuvo en cuenta las respuestas recibidas de la industria en el marco de una consulta pública, se analizaba la exención para la actividad de creación de mercado y la definición de las actividades de creación de mercado.

En relación con esta cuestión y en el marco del asesoramiento técnico, ESMA propuso no requerir el requisito consistente en ser miembro de un centro de negociación para aplicar la exención también a la actividad de creación de mercado realizada de manera extrabursátil (“OTC”).

La propuesta de reforma del Reglamento sobre Ventas en Corto, para la que se solicitó el asesoramiento de ESMA no ha sido aún presentada por la Comisión Europea y, dado el calendario legislativo del Parlamento Europeo, puede que su tramitación y adopción se demoren significativamente.

Teniendo en cuenta lo anterior, en particular, el asesoramiento técnico elaborado por ESMA y la posición de la Comisión Europea, y el objetivo de preservar la competitividad de nuestros mercados y entidades, la CNMV ha acordado dejar de aplicar las Directrices exclusivamente en los aspectos que requieren que la actividad de creación de mercado se circunscriba a instrumentos admitidos en un centro de negociación. La CNMV ha informado de este extremo a ESMA.

En consecuencia con lo anterior, las entidades que quieran hacer uso de la exención como creador de mercado al amparo del artículo 17 del Reglamento (UE) N° 236/2012 sobre ventas en corto y determinados aspectos de las permutas de cobertura por impago, podrán acogerse sin restricciones a la exención también en relación con los instrumentos financieros no admitidos a negociación en un centro de negociación en la medida en que procedan a su notificación a la CNMV.